



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA
ASESORÍA JURÍDICA



EXENTA N° 10270

SANTIAGO, 03 JUN 2025

VISTOS: En estos antecedentes, la Comunicación

Electrónica de fecha 29 de mayo de 2025 del profesional de apoyo del Departamento de Planificación y Control de Gestión, quien solicita al asesor jurídico acto administrativo que actualice el Manual Administrativo Manual del Sistema de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda; Que el Manual Administrativo es una herramienta de gestión en el cual se describen las distintas actividades que se llevan a cabo en una organización, dando cuenta en forma ordenada y detallada de todo lo referente a las funciones, políticas, responsabilidades y procesos, lo que permite el control interno del quehacer institucional. Por lo que es necesario revisarlo de forma periódica y actualizarla al menos cada 5 años, con el fin de adecuarse a las nuevas exigencias e instrucciones impartidas desde las superioridades pertinentes, dándole calidad a las prestaciones de salud entregadas a la población usuaria; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/1979; Los D.S. N°s 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Exenta N°2125 de fecha 30 de abril de 2025, por medio del cual se establece el orden de subrogación del cargo de Director del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en caso de ausencia o impedimento del titular; La Resolución Exenta RA N°116395/280/2023 a través de la cual se procede al nombramiento, en calidad de titular en el cargo de Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, dependencia Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda para D. Rodrigo Bustamante Troncoso; y lo previsto en la Resolución N° 36/24 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Manual Administrativo Manual del Sistema de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, vigente a partir del mes de mayo del 2025 a mayo 2029, encontrándose adjunto en la presente resolución como parte integrante de ella, para todos los efectos legales.

2.- **DESÍGNASE** como responsable del cumplimiento de lo estipulado en el presente Manual Administrativo del Sistema de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, al funcionario/a designado/a como responsable en la materia.

3.- **REMITÍASE** el original de la presente resolución para su archivo, a la Asesoría Jurídica del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING.RBT/RES/AMG/KSS
N°079/2025

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección HDRFBC
- Subdirecciones, Dptos., Unidades HDRFBC
- Departamento de Planificación y Control de Gestión.
- Dpto. de Aprendizaje Institucional HDRFB
- Dpto. de Asesoría Jurídica HDRFBC
- Dpto. de Auditoria HDRFBC
- Of. de Partes
- Archivo



 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 1 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---



MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS

Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda

2025



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE
HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA

Manual de Prevención, detección y control
de lavado de activos, Financiamiento del
Terrorismo y Delitos Funcionarios

Código:

Nº Edición: 1° ed.

Páginas: 2 de 29.

Fecha elaboración: JUN.2025

Vigencia: 5 Años

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
<p>HOSPITAL FELIX BULNES DEPTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN</p> <p>Rodrigo Espinoza Sanhueza Profesional de Apoyo Dept. de Planificación y Control de Gestión Hospital Clínico Félix Bulnes</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD METROP. OCCIDENTE Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO ABOGADO JEFE ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>Alejandro Moreira González Jefe Departamento de Asesoría Jurídica Hospital Clínico Félix Bulnes</p>	<p>Rodrigo Bustamante Troncoso Director (S) Hospital Clínico Félix Bulnes</p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>Catherine Contreras Flores Subdirectora Subdirección de Desarrollo Hospital Clínico Félix Bulnes</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>Rodrigo Quidel Parra Subdirector (S) Subdirección Administrativa Hospital Clínico Félix Bulnes</p> <p><i>[Signature]</i></p>	
	<p>Evelyn Morales Astorga RUT.: 15.725.798-8 Matrona <i>[Signature]</i></p> <p>Evelyn Morales Astorga Encargada del Sistema de Prevención del Delito (S) Hospital Clínico Félix Bulnes</p>	

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: N° Edición: 1° ed. Páginas: 3 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	--

Contenido

I.- INTRODUCCIÓN	4
II.- OBJETIVO GENERAL.....	6
2.1.- Objetivos específicos	6
III.- GLOSARIO	7
IV.- ASPECTOS GENERALES	10
A. Lavado de Activos.....	10
B. Financiamiento del Terrorismo.....	10
C. Delitos Funcionarios.....	11
1. Malversaciones	11
2. Fraude al Fisco.....	11
3. Cohecho y Soborno	12
V.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/DF/FT.....	13
VI.- SEÑALES DE ALERTA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS QUE PUEDEN DAR ORIGEN A OPERACIONES SOSPECHOSAS	14
a. Asociadas a la probidad funcionalia.....	14
b. Asociadas a conflictos de intereses	14
c. Asociadas al desempeño de las funciones	14
d. Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos	15
e. Asociadas con el pago de remuneraciones	15
f. Asociadas a la contratación de funcionarios.....	15
g. Asociadas a Licitaciones y compras públicas.....	15
h. Asociadas a Inventarios	16
VII.- DESTINATARIOS.....	17
VIII.- CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA/ DF/ FT	17
IX.- ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	18
Rol de todo el personal.....	18
Rol del Auditor Interno	18
Rol del Director	18
Rol del encargado del Sistema de Prevención de Delitos.....	19
X.- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT EN EL HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA.....	20
XI.- COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	20

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 4 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	--

I.- INTRODUCCIÓN

En el marco de la entrada en vigencia de la ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, surgió la obligación para las instituciones públicas de informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones. A partir de tal obligación, el Ministerio de Hacienda, impartió orientaciones Generales para el Sector Público, con el propósito de que todos los organismos obligados a denunciar operaciones sospechosas, implementaran e instalaran un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La primera versión de este documento fue el “Manual de Prevención de Delitos”, Resolución exenta N°2681 de junio del 2017. Posteriormente en el 2021, a través del Memorándum N° 009, la Dirección del Servicio solicitó a la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución Exenta que formalizara el referido texto, debiendo ser aprobado por acto administrativo y encontrarse al alcance de todos los funcionarios de la Institución.

En el contexto señalado, se trabajó en la elaboración de un “*Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda*”, cuyo objeto es unificar, establecer y definir, al interior del hospital, las prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Es importante mencionar que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un Servicio Público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda. Fue creada mediante la Ley N° 19.913, que se publicó en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, y que entró en vigencia el 17 de mayo de 2004. Su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT). Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público, y desarrolla acciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades legales, lo que permite que delincuentes y organizaciones criminales puedan disfrazar el origen de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Los programas desarrollados por los gobiernos consideran como un aspecto clave para la prevención del lavado de activos la inclusión de todos los actores relevantes para la puesta en marcha de programas nacionales de lucha contra el LA. De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.913, todas las personas naturales y jurídicas expresamente señaladas en el artículo 3, deben reportar a la Unidad de Análisis Financiero las operaciones sospechosas de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo que detecten en el ejercicio de sus actividades/funciones, a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). De esta manera, nuestra calidad de funcionarios públicos cobra vital relevancia en la prevención y detección de potenciales delitos. A continuación, un diagrama del sistema de prevención de delitos, el rol de cada institución y los flujos de información de las etapas y del proceso de prevención, detección y persecución de delitos.

	<p>SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA</p> <p>Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios</p>	<p>Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 5 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años</p>
---	--	--

Esquema del sistema de prevención de delitos, representado por cada uno de los actores que participan del sistema de prevención de delitos y el flujo de los reportes que se originan en los organismos públicos y dan cuenta de operaciones sospechosas. Si se confirman tras pasar por el filtro y análisis de la UAF, terminan siendo perseguidas y sancionadas por el poder judicial.



	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 6 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
FélixBulnes HOSPITAL CLÍNICO	Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	

II.- OBJETIVO GENERAL

Formalizar al interior del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de delitos, relativos al lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos funcionarios, conforme a la Ley N°20.818 del 2015, dando cumplimiento a la normativa vigente, diseñando e implementando un Sistema de Prevención coordinado con el nivel central.

2.1.- Objetivos específicos

Identificar áreas y procesos susceptibles a la ocurrencia de hechos sospechosos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos funcionarios.

Definir políticas y procedimientos en las que se establezcan protocolos, reglas, directrices, definiciones y controles para mitigar los riesgos de LA/FT/DF (delitos de funcionarios) a los que se enfrenta el hospital.

Establecer mecanismos al interior del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, para la comunicación segura y confidencial hacia el encargado del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, de los actos u acciones consideradas como sospechosas por los funcionarios de la Institución.

Colaborar continuamente en el monitoreo, evaluación y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente realice.

Desarrollar, implementar y difundir los hitos y procedimientos relacionados con la prevención del delito dentro del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda.

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 7 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	--

III.- GLOSARIO

Unidad de Análisis Financiero (UAF): Es un servicio público descentralizado, creado mediante la ley N° 19.913, el 18 de diciembre de 2003. Su visión reside en ser la institución referente en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el fin de contribuir a la estabilidad económica del país. Es el organismo responsable en Chile de prevenir e impedir el uso del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica en la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Delitos base: También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N°19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, No4, inciso 3° del Código Tributario). El listado completo de los Delitos Precedentes de Lavado de Activos se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (www.uaf.cl), en el menú Legislación Chilena ALA/CFT.

Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios LA/FT/DF: Se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los Servicios del Estado.

Funcionario Público: Se define como funcionario público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.

Delitos funcionarios: Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos. A continuación, se detallan los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913.

Cohecho: También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

Cohecho a funcionario público extranjero: Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para si o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 8 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	--

Prevaricación: Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

Violación de secreto: Delito que comete un empleado público que revela los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entrega indebidamente papeles o copias de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicadas.

Financiamiento del terrorismo: La Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: "El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.

Lavado de activos: El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley 19.913, o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirllos ha conocido su origen ilícito.

Operación sospechosa: La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, inciso 2, define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".

PEP: Son Personas Expuestas Políticamente, esto es, chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones políticas destacadas, hasta a lo menos un año de finalizado su ejercicio.

Señales de alerta: Comportamiento o características de ciertas operaciones o personas, que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Tipologías: Conjunto de actos o procedimientos utilizados por los lavadores de dinero para ocultar o disimular el origen ilícito de ciertos bienes, o los bienes en sí mismos. Las diferentes tipologías identificadas se han detectado a partir de casos reales y no constituyen un listado taxativo.

Obligación de reserva: Desde el punto de vista de las instituciones obligadas a informar sobre operaciones sospechosas, se estable la prohibición expresa para estas y sus empleados, de informar al afectado o a terceras personas la circunstancia de haberse requerido o remitido información al responsable central del SSMOC ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) , como asimismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición generará la responsabilidad penal del infractor, quien será sancionado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 100 a 400 UTM.

Denuncia: Es la forma de dar inicio a una investigación penal, al informar a la autoridad un hecho que constituye un delito. Se puede formular la denuncia directamente ante la Fiscalía o Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile en los casos de delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato a la Fiscalía.

	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 9 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
FélixBulnes HOSPITAL CLÍNICO	Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	

Encargado de Prevención de LA/FT/DF u Oficial de Cumplimiento: funcionario del Servicio de Salud Metropolitano Occidente que centraliza la función de Oficial de cumplimiento encargado del Sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Es el Encargado de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y de coordinar políticas y procedimientos para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en la Red.

Funcionario responsable local de la Prevención de LA/FT/DF: funcionario del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda con funciones encomendadas como encargada local para efectos de la ley N°19.913 y N°20.818 y referente ante el SSMOC del Sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Es el Encargado de informar operaciones sospechosas al funcionario responsable del SSMOC ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y de coordinar políticas y procedimientos para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS): El ROS es el Reporte de Operación Sospechosa que todo oficial de cumplimiento debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo (LA/FT), que corresponda ser informada. En el hospital existe un funcionario responsable y un subrogante local, los que informarán al Oficial de cumplimiento del Servicio de Salud Metropolitano Occidente responsable ante la UAF, cualquier información sugerente y éste último formalizará el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF.

Reporte de Operaciones en efectivo (ROE): Es de carácter obligatorio y el cual debe presentarse de manera semestral. Por medio de éste, los sujetos obligados a informar a la UAF detallan transacciones en dinero efectivo (esto es, papel moneda o dinero metálico) superiores a los US\$10.000 o su equivalente en moneda nacional. Esta información emana del Departamento de Finanzas, y será canalizada a través del funcionario responsable local al Servicio de Salud Metropolitano Occidente para que realice el Reporte de Operaciones en Efectivo.

Manual informativo de la operación de la Unidad de Análisis Financiero nacional: Corresponde al manual complementario con información consolidada capturada de la UAF disponibilizándola para los funcionarios del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda para conocimiento y mayor comprensión en la materia.

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 10 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	---

IV.- ASPECTOS GENERALES

A. Lavado de Activos

El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Delitos relacionados con el lavado de activos generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos. No es el único: El lavado de activos también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de blancas, las redes de prostitución, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, el fraude informático y el terrorismo, entre otros delitos. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.

Entre los riesgos que involucra el lavado de activos, se destacan los siguientes:

1. **Sociales:** Favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito.
2. **Económicos:** Producir distorsiones los movimientos financieros e inflar industrias o sectores más vulnerables.
3. **Financieros:** Introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del sistema financiero.
4. **Reputacionales:** Pérdida de prestigio, crédito y/o reputación tanto de entidades financieras como no financieras y de sus profesionales.

B. Financiamiento del Terrorismo

Solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, directa e indirectamente, con la finalidad que se utilicen en la comisión de delitos terroristas a qué se refiere el Artículo 2º de la ley N° 18.314.

1. Los de homicidio sancionados en el artículo 391º, los de lesiones establecidos en los artículos 395º, 396º, 397º y 398º; los de secuestro y de sustracción de menores castigados en los artículos 141º y 142º, los de envío de cartas o encomiendas explosivas del Art. 2º, inciso 1 de la Ley 18.314, los incendios y estragos descritos en los artículos 474º, 475º, 476º, 480º y la salud pública y los artículos 313 letra d), 315º y 316º, todos del Código Penal.
2. El descarrilamiento contemplado en los artículos 105º, 106º, 107º y 108º de la Ley General de Ferrocarriles (Decreto 1157).
3. Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.
4. El atentado en contra de la vida o la integridad del Jefe de Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, debido a sus cargos.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 11 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

5. Colocar, enviar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.
6. La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos terroristas.

C. Delitos Funcionarios

1. Malversaciones

a) Malversación de caudales públicos:

a.1) Sustracción de fondos, peculado: contemplado en el artículo 233 del Código Penal. Este delito se configura cuando el empleado público encargado de fondos estatales, en ejercicio de sus funciones, atenta contra la integridad patrimonial de la Administración del Estado, sustrayendo o consintiendo que otro sustraiga dicho patrimonio.

a.2) Modalidad culposa del peculado: regulado en el artículo 234 del Código Penal. La comisión de este delito se produce toda vez que, un tercero sustrae patrimonio estatal en razón de una "negligencia inexcusable" en el debido resguardo, por parte de un funcionario a cargo de dichos caudales públicos.

b) Distracción o uso indebido de caudales públicos: Se encuentra previsto en el artículo 235 del Código Penal. Bajo este tipo penal, se sancionará al funcionario público que, estando a cargo de caudales públicos, los aplique a usos propios o ajenos.

c) Aplicación pública diferente (desviación de fondos públicos): El artículo 236 del Código Penal contempla esta figura delictiva en que la infracción consiste, en la aplicación de los fondos a otro fin público distinto a los destinados originalmente en la ley de presupuestos de la nación.

d) Negativa a un pago o entrega: el artículo 237 del Código Penal describe la conducta penada. Este delito se puede cometer de dos formas, a saber: que el funcionario público tenedor de fondos o de bienes se niega al pago sin tener causa bastante para ello o se rehúsa a entregar una cosa que tenía bajo su custodia.

2. Fraude al Fisco

a) Fraude al fisco propiamente tal: Se encuentra consagrado en el artículo 239 del Código Penal, siendo una forma de estafa, en que el autor o sujeto activo es un empleado público que, interviniendo por razón de su cargo, produce un daño al Estado o a los órganos de este, mediante la realización de un engaño o el incumplimiento de sus deberes. Se configura de dos formas, ya sea defraudando o consintiendo que otro defraude.

b) Negociaciones incompatibles: Se establece en el artículo 240 del Código Penal, en el cual el funcionario público utiliza el cargo en beneficio y provecho personal, o de personas ligadas a él por alguno de los vínculos previstos en la ley, al beneficiarse o favorecer a estos con negocios en que debe intervenir en su carácter de empleado público. Debe cometerse con dolo y con ánimo de lucro. Se consuma por su sola ejecución, sin que sea necesario un resultado o perjuicio para el patrimonio fiscal.

c) Tráfico de influencias: Se encuentra en el artículo 240 bis del Código Penal, en el cual sanciona al empleado público que se vale de su posición privilegiada en la Administración aprovechándose de ella para influenciar a otro funcionario público que desconoce de este abuso (no se encuentra

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 12 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	---

concertado con el sujeto activo) ya sea en beneficio propio, de parientes o asociados.

- d) **Exacciones ilegales o Concusión:** Se encuentra regulado en los artículos 157 y 241 del Código Penal. En este delito, el funcionario público debe ser de aquellos que, por disposición de la ley, están autorizados para percibir directamente del público ciertos derechos como remuneración por sus servicios. Según el artículo 241, el funcionario público directa o indirectamente efectúa una exigencia, sea de mayores derechos lo que le estén señalados por razón de su cargo, subordinando a su pago la prestación del servicio que el funcionario está obligado a dar, o bien, exige un beneficio económico para sí o a favor de un tercero para ejecutar o haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalados derechos. Por su parte, el delito contemplado en el artículo 157 del Código Penal, es un ilícito penal que constituye una exacción que se hace invocando una finalidad pública, esto es la exigencia se hace a título de impuesto o contribución.

3. Cohecho y Soborno

- a) **Cohecho pasivo propio:** Se encuentra prescrito en el artículo 248 del Código Penal. Bajo este delito se busca sancionar al funcionario público que solicita o acepta recibir derechos que no le corresponden o que son mayores a los que pueda recibir, por la ejecución de actos propios de su cargo. En pocas palabras, el funcionario busca un pago para hacer su trabajo.
- b) **Cohecho pasivo propio agravado:** El artículo 248 bis del Código Penal busca sancionar al funcionario que solicita o acepta recibir un beneficio por omitir o haber omitido un acto propio del cargo o por ejecutar o haberlo ejecutado con infracción a los deberes del cargo.
- c) **Cohecho pasivo impropio:** Es regulado en el artículo 249 del Código Penal. Este delito se configura siempre y cuando, el funcionario público solicite o acepte recibir un beneficio económico a cambio de la comisión de alguno de los delitos contemplados en el Título III, párrafo 4º, del Libro II del Código Penal (agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución).
- d) **Cohecho activo o soborno:** El artículo 250 del Código Penal contempla este delito, el cual castiga al sobornante, que puede tratarse de un particular o un funcionario público, que es quien motiva las acciones u omisiones del funcionario público, señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249.
- e) **Soborno de un funcionario público extranjero:** El artículo 251 bis del Código Penal señala los requisitos necesarios para que se configure este delito, bajo el cual se sanciona al sobornante, cuando ofrece, promete o entrega un beneficio económico a un funcionario público extranjero, definido en el artículo 251 bis del Código Penal, con la finalidad de conseguir que aquél ejecute u omita un acto propio de su cargo, con impacto en una transacción internacional.

	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 13 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
FélixBulnes HOSPITAL CLÍNICO	Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	

V.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/DF/FT

El hospital debe velar permanentemente por mantener un sistema organizacional adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.818, sobre la obligación que corresponde a cada funcionario de reportar alguna situación sospechosa de lavado de activos, delitos funcionarios y/o financiamiento del terrorismo.

En materia del Sistema de Prevención de delitos el Hospital tiene otro elemento corporativo de carácter normativo legal y que también puede asociarse al entorno de control: el Código de Ética institucional, cuya RE es 07737 del 25 de abril de 2024. De esta forma, la Institución desarrolla iniciativas tendientes a conocer y comprender los antecedentes de sus funcionarios, conflicto de intereses y la vulnerabilidad de los cargos, todo con el fin de tomar los resguardos necesarios para no exponer a sus trabajadores a situaciones que puedan comprometerlos.

Este documento es una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñen en esta institución. En este contexto, el incumplimiento de este manual resulta una señal de alerta y debe ser informada al funcionario responsable para la aplicación del procedimiento de identificación de operaciones sospechosas.



 FélixBulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 14 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

VI.- SEÑALES DE ALERTA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS QUE PUEDEN DAR ORIGEN A OPERACIONES SOSPECHOSAS

a. Asociadas a la probidad funcionalia

- Recibir, en el cumplimiento de funciones, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos en representación de la Institución.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas a la Institución
- Uso de vehículos institucionales para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisición de activos innecesarios para la institución que no cumplen con lo requerido por este, usualmente con el propósito de obtener una comisión del proveedor.

b. Asociadas a conflictos de intereses

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contra partes de una operación con un funcionario de la institución relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios de la Institución que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.

c. Asociadas al desempeño de las funciones

- Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas externas.
- Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.
- Negarse o dificultar la entrega de información rutinaria al auditor.
- Funcionario que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías de proveedores de bienes y servicios.
- Funcionario que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, o presenta comportamientos poco habituales.
- Funcionario que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario de la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionario que frecuente e injustificadamente se ausenta del lugar de trabajo.
- Funcionario que, a menudo, se descuadra en la caja, con explicaciones insuficientes o inadecuadas.
- Funcionario obligado de acuerdo con la ley, no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o imprecisa.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 15 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

d. Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos

- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago.
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con la Institución.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de cheques.
- Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).

e. Asociadas con el pago de remuneraciones

- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario.
- Duplicidad de pagos de remuneraciones.
- Pagos a empleados inexistentes (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Pagos por funciones distintas a las comprendidas para el cargo.
- Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.

f. Asociadas a la contratación de funcionarios

- Contratar a funcionarios no cumpliendo los procedimientos internos o legales de selección.
- Contratar en cargos a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario de la institución a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.

g. Asociadas a Licitaciones y compras públicas

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos, en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado proveedor.
- Modificaciones significativas y en períodos breves del Plan Anual de Compras.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.
- Otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintos oferentes en una licitación.
- Adjudicación de licitación a un oferente que no cumple con los requisitos establecidos en las

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 16 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	---

bases publicadas.

- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Proveedor carece de experiencia con el bien o servicio ofrecido o no cuenta con personal suficiente o idóneo o no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado, lo que puede ser indicativo de que la evaluación no se hizo adecuadamente o que existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria.
- Ejecución del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con la normativa institucional de Compras y Contrataciones.
- Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías.
- Designación de una única persona para la evaluación de las propuestas de proveedores de bienes y servicios.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.

h. Asociadas a Inventarios

- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable.
- Alto nivel de merma de tipo inventario.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- Movimiento de inventarios duplicados.
- Ítems depositados en lugares de difícil acceso o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentra inmovilizados durante mucho tiempo.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	<p>SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA</p> <p>Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios</p>	<p>Código:</p> <p>Nº Edición: 1° ed.</p> <p>Páginas: 17 de 29.</p> <p>Fecha elaboración: JUN.2025</p> <p>Vigencia: 5 Años</p>
--	--	---

VII.- DESTINATARIOS

El presente sistema es aplicable a todos los funcionarios del Hospital, independiente de su modalidad de contratación. Conjuntamente las directrices que emergen del presente manual son atingentes para los procesos de negocio y los de soporte que se realizan en la UAF.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

Los funcionarios del hospital se encuentran sujetos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber recibido o remitido información al funcionario responsable central del SSMOC y de la ejecución de un ROS a la UAF, así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este sistema se cataloga como confidencial, en especial lo establecido en el artículo 6 y 13 de la Ley 19.913.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 18 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	--

IX.- ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

El/La funcionario/a responsable local en esta materia es Doña Catherine Contreras Flores, Subdirectora de Desarrollo nombrada mediante Resolución Exenta N° 2066 del 21 de enero del 2025 y el funcionario/a subrogante es Doña Evelyn Morales Astorga, nombrada por Resolución Exenta 03835 del 10 de febrero 2025. Serán las responsables de informar al Oficial de Cumplimiento o Funcionario Responsable del Servicio de Salud Metropolitano Occidente cualquier denuncia o actividad sospechosa para la gestión centralizada. Cualquier modificación o encomendación de responsabilidad debe ser oficiada sin que constituya una desactualización del presente instrumento.

Rol de todo el personal

1. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
2. Realizar cualquier consulta respecto a la aplicación de este manual al funcionario responsable.
3. Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
4. Ejecutar en su ambiente de trabajo, los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual LA/DF/FT, y contenidos en el Sistema de Prevención LA/DF/FT.
5. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

Rol del Auditor Interno

1. Informar oportunamente al funcionario responsable Local, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
2. Entregar toda la información relevante que requiera el funcionario responsable Local para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
3. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/DF/FT, que obre en su poder.
4. No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT que afecten la objetividad y/o independencia del auditor interno.

Rol del Director

1. Aprobar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT) que defina la institución.
2. Designar el Funcionario Responsable Local y al subrogante de coordinar el Sistema de Prevención de LA/DF/FT con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
3. Autorizar el acceso a toda la información de la institución, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Funcionario Responsable Local del Sistema de Prevención

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 19 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	---

LA/DF/FT.

4. Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT por parte del personal de la institución.
5. Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/DF/FT, dentro de la institución, entendiendo este sistema como parte de la gestión de ella.
6. Velar y resguardar la confidencialidad de la información del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
7. Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/DF/FT.
8. Informar oportunamente al Funcionario Responsable Local, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Rol del Encargado local del Sistema de Prevención de Delitos

Al Encargado Local del Sistema de Prevención de Delitos, del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerdá le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

1. Mantener la coordinación con el Funcionario Responsable del SSMOC.
2. Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, según las orientaciones entregadas por la Unidad de Análisis Financiero y por el Funcionario Responsable del SSMOC.
3. Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF o del Funcionario Responsable del SSMOC.
4. Recibir, registrar, procesar y reunir antecedentes cuando exista una comunicación de operación sospechosa, presentadas por algún funcionario al interior del hospital, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus involucrados para reportarla al Funcionario Responsable del SSMOC.
5. Velar por la inclusión en la Matriz de Riesgos Estratégicos del HCFB, los eventos relacionados con operaciones sospechosas de los mencionados delitos y los derivados de los cambios normativos sobre la materia.
6. Mantener información recíproca con el Departamento de Auditoría Interna y las áreas operativas (clínicas) y de soporte de la institución.
7. Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etc. respecto a las operaciones sospechosas reportados al Funcionario Responsable del SSMOC.
8. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
9. Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 20 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

10. Promover que los funcionarios de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/DF/FT, así como las obligaciones y sanciones que emanen del funcionamiento del Sistema.
11. Proponer a la unidad de capacitación actividades de capacitación permanentes en materia de LA/DF/FT.
12. Capacitarse en materia de LA/DF/FT.
13. Velar y resguardar la confidencialidad de la información del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

X.- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT EN EL HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA.

El principal instrumento de difusión del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, es la capacitación de los funcionarios del hospital. Para tales efectos se establecen los siguientes lineamientos:

1. Se deberá incorporar en el plan de capacitación anual, al menos una capacitación respecto a las temáticas que aborda este manual. Como mínimo los planes de capacitación considerarán:
 - Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, recepción y legislación de estas materias.
 - Políticas comparativas relacionadas con la prevención de delitos.
 - Contenido del manual de prevención de delitos y responsabilidades asociadas.
 - Señales de alerta.
 - Ejemplo de situaciones de riesgos de comisión de estos delitos.
 - Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
 - Funcionamiento del canal de denuncias y obligatoriedad de denunciar.
 - Reglamentación y normativa.
2. En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se debe incorporar una capacitación respecto al funcionamiento del sistema de prevención LA/DF/FT.

XI.- COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En el caso que los funcionarios del hospital identifiquen la materialización de alguna operación sospechosa, deberán comunicar los hechos ocurridos directamente al funcionario responsable local, no teniendo de modo alguno, obligación ni deber de informar a su superior jerárquico.

La comunicación de operaciones sospechosas por parte de los funcionarios de la Institución al funcionario responsable local debe realizarse por cualquiera de los siguientes canales de comunicación seguros:

1. **Cuenta de correo electrónico.** La cuenta local es prevenciondeldelito.hfbc@redsalud.gob.cl. Esta cuenta ha sido creada especialmente para consultas y comunicación de operaciones sospechosas. Solo tiene acceso el funcionario responsable local y su subrogante.
2. **Entrevista personal con el funcionario responsable.** Para tales fines el funcionario debe solicitar una reunión con el funcionario responsable, generando una solicitud de reunión al correo electrónico prevenciondeldelito.hfbc@redsalud.gob.cl.

 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 21 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	---

Las operaciones sospechosas recibidas deben ser procesadas por el Funcionario Responsable Local y reportadas al Funcionario Responsable del SSMOC para que denuncie a la UAF.

Los mecanismos de comunicación establecidos en este manual aseguran la confidencialidad tanto respecto de quien entrega la información al funcionario responsable local, como también de los datos que soportan la operación sospechosa.

La denuncia debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser seria, fundada y de buena fé, ajena a cualquier tipo de rencillas internas entre funcionarios.
- Indicar fecha de ocurrencia de los hechos, nombres completos de las personas involucradas y de los eventuales testigos y lugar de ocurrencia.
- Contener una declaración circunstanciada de los hechos sospechosos.
- Aportar antecedentes que permitan sostener objetivamente la denuncia.
- Señalar la forma en como el denunciante tomó conocimiento de los hechos sospechosos.
- Considerar al momento de la denuncia: la frecuencia de la conducta, falta de justificación económica o jurídica, el incumplimiento de guías o protocolos, la recepción o solicitud de beneficios de naturaleza económica o cambios imprevistos.

El funcionario responsable del Servicio de Salud Metropolitano Occidente es quien confecciona y envía el ROS a la UAF:

El ROS no tiene una periodicidad o un monto monetario establecido. Basta con la sospecha de buena fe que se tenga respecto de estar frente a una operación sospechosa para reportarla a la UAF. Las operaciones sospechosas deben ser informadas a la UAF en cuanto se detecten, o bien, en el mínimo tiempo posible desde que ocurrió la transacción. En el evento de detectarse a alguna persona, empresa o entidad que esté mencionada en cualquiera de los listados de la ONU contra el financiamiento del terrorismo (FT) o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), se debe reportar de inmediato dicho hallazgo a la UAF, a través de un ROS, a efectos de que este Servicio pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la Ley N°19.913. Para resguardar la confidencialidad del ROS, el sistema genera un Certificado de Envío, cuyo Código de Verificación valida que la UAF ha recibido el Formulario ROS.

La UAF aplica procesos de inteligencia financiera a todos los ROS que recibe. Solo si, tras analizarlos, detecta indicios de la comisión de los delitos de LA/FT remitirá confidencial y oportunamente uno o más Informes de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

El Informe de Inteligencia que la UAF envía al Ministerio Público en caso alguno constituye una denuncia, toda vez que su contenido dice relación con indicios de la eventual comisión de los delitos de LA/FT.

Recibido el Informe de Inteligencia Financiera de la UAF, el Ministerio Público lo vincula con un Rol Único de Causa (RUC), lo que da origen a una investigación por LA/FT (o agrega información a una ya vigente), lo que incluye métodos intrusivos y encubiertos de investigación policial.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 22 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	--

Ingreso al formulario ROS:

Solo el funcionario Responsable del Servicio de Salud Metropolitano Occidente o su subrogante podrá hacer ingreso al Formulario ROS.

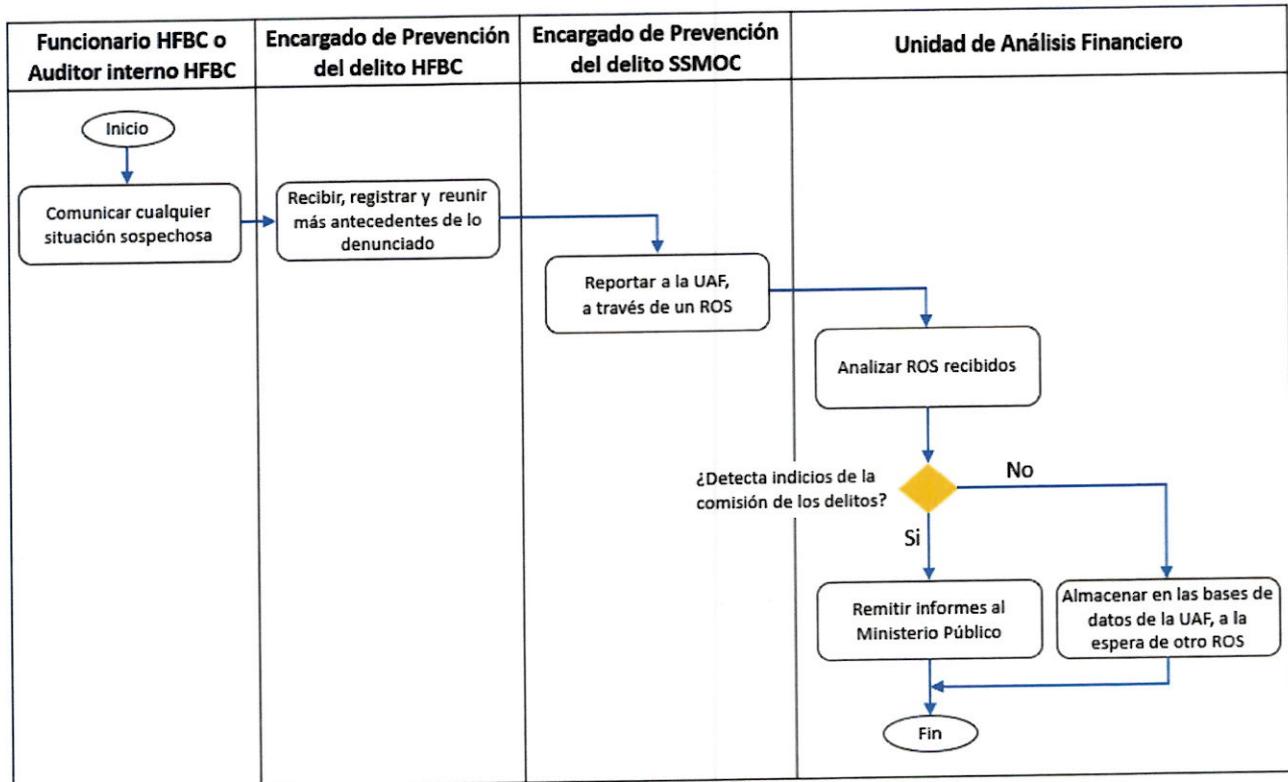
Al Portal de Entidades Reportantes de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) se puede acceder con el RUT (del oficial de cumplimiento, del representante legal o del usuario web habilitado) y clave de acceso habilitada, o bien, con Clave Única.

Habiendo completado el ROS y validado los antecedentes, se debe proceder a “enviar Reporte”, el sistema desplegará un “Certificado de envío de Reporte Operaciones Sospechosas”, el cual se podrá imprimir. Cabe hacer presente que en este nuevo Formulario el número de ROS de Referencia lo proporcionará la UAF de manera automática, no siendo posible su ingreso por el sujeto obligado.

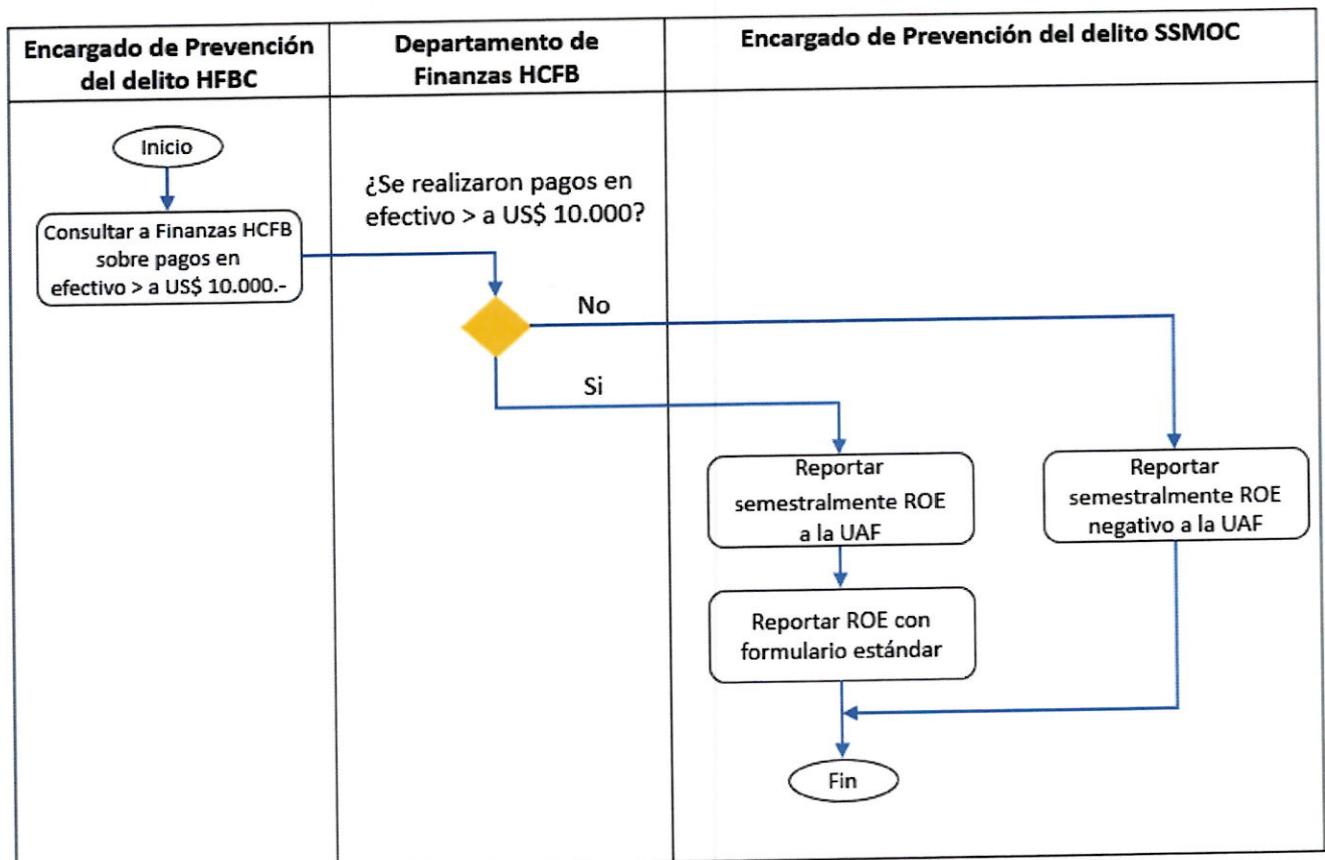
 UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO GOBIERNO DE CHILE	CERTIFICADO DE ENVÍO REPORTE OPERACIONES SOSPECHOSAS
<p>La Unidad de Análisis Financiero certifica que Luis Acuña Yañez en representación de INSTITUCION PUBLICA 1 con fecha 06-01-2017 ha ingresado en esta Unidad el ROS REFERENCIA: 12121, el cual contiene un total de 3 reportados/vinculados</p> <p>RUN/RUT: 152XXXXX-X RUN/RUT: 155XXXXX-X Extranjera: 777XXXXX-X Además se deja constancia que no se adjuntaron archivos a este ROS</p> <p>Fecha/Hora: 06-01-2017 16:37:28 Código Verificación: 76c4b98572c8313b09884c9c58e3af93</p>	
<input type="button" value="IMPRIMIR"/>	<input type="button" value="CERRAR"/>

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1° ed. Páginas: 23 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

Flujo de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):



Flujo de Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE):



 Félix Bulnes <small>HOSPITAL CLÍNICO</small>	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 24 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
---	---	---

11.1.- Contactos de UAF

- Web UAF: <https://www.uaf.cl/>
Contacto mesa Central: (+56 2) 2439 3000
- Registro de Entidades Reportantes:
https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/registro.aspx
- Reporte de ROS: <https://reporteoperaciones.uaf.cl/>
- Si usted requiere ayuda con el proceso de envío del Reporte ROE puede:
 - Completar el Formulario del Contáctenos de www.uaf.cl (Solicitud / Consulta sobre el proceso de envío del ROE.
 - Llamar a +56 2 2439 3000, opción 4.

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 25 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

XII.- ANEXOS

Anexo 1. RE 4296 del 28 de agosto 2024 designa al Responsable del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ante la Unidad de Análisis Financiero.



EXENTA Nº

4296

SANTIAGO,

28 AGO 2024

VISTOS: Resolución Exenta N° 4380, de fecha 06.07.2022, de este origen, que formaliza el nombramiento responsable ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de este servicio; el Memorándum N°60 de fecha 13 de agosto de 2024, de esta Dirección de Servicio; la ley N°20.818 que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos ;Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 140/04, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y en el Decreto Afecto N° 42, de fecha 19 de octubre de 2022, del cual emana mi personería como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

I. Que, a través de la Resolución Exenta N°4380, de fecha 06.07.2022, de este origen, que formaliza el nombramiento responsable ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de este servicio, al funcionario D. Jorge Viveros Robles, jefe del Depto. de Gestión Financiera.

II. Que, a través del Memorándum N°60 de fecha 13 de agosto del 2024, esta Directora infrascrita, solicita la designación de la subrogación, del responsable ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de este servicio en atención a que el funcionario D. Jorge Viveros Robles, designado a través de la Resolución Exenta antes mencionada, presentó su renuncia voluntaria al empleo.

III. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º, numenal II, letras a) y f), del Decreto Supremo N° 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Dirección de este Servicio, tendrá para el desempeño de sus funciones, las siguientes facultades: "Organizar la estructura interna de la Dirección del Servicio y de sus establecimientos dependientes, asignar los cometidos y tareas a sus dependencias", y la de "Dictar las normas de funcionamiento interno para los establecimientos bajo su dependencia, conforme a las leyes y reglamentos vigentes y a las directivas ministeriales que se imparten al respecto", respectivamente.

IV. Que, en el contexto descrito y con el objeto de velar por la continuidad y efectivo cumplimiento de la ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.

V. Que, en virtud de lo señalado en considerandos precedentes, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, dicto la siguiente:

	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 26 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	

4296

RESOLUCIÓN:

1º DESIGNENSE, a D. Diego Heredia Escanilla, Jefe (s) del Departamento de Gestión Financiera, como responsable ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de este servicio.

2º DEROGUESE, el contenido íntegro de la resolución exenta Nº4380, de fecha 06.07.2022, de este origen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DRA. DANIELA GREIBER KOHN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


TRANSCRITO FIELMENTE
NELLY VARAS FUENTES
MINISTRO DE FE


DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Gestión Financiera
- Depto. de auditoría
- Oficina de Partes.

 <p>Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO</p>	<p>SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA</p> <p>Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios</p>	<p>Código: N° Edición: 1° ed. Páginas: 27 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años</p>
---	--	---

Anexo 2: Nombramiento de encargada local del sistema de prevención de delitos en el HFBC

  <p>HOSPITAL CLÍNICO FÉLIX BULNES SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS DEPTO. DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN</p> <p>CRL / HAD / jcv.- 20.01.25 N°007.-</p>	<p>0180</p>  <p>FélixBulnes HOSPITAL CLÍNICO</p> <hr/>
<p>EXENTA N° 02066 /</p> <p>SANTIAGO, 21 ENE 2025</p>	
<p>VISTOS: El D.F.L. 1, D.F.L. 1-19.653/01 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°29/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decretos N°140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; N°2.763/79 y lo preceptuado en la Resolución N°7/19 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades delegadas por Resoluciones N°2.593/95, N°304/01, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Resolución Exenta N°18.755/24 de la Dirección del Hospital Clínico Félix Bulnes.</p>	

CONSIDERANDO:

- 1) Que, acorde a Resolución Exenta N°1686/24, se llama a concurso 16 cupos para Asignación de Responsabilidad para Profesionales Ley N°18.834, del Hospital Clínico Félix Bulnes.

2) Que, acorde a Resolución Exenta N°1.157/25, que Asigna Funciones de Responsabilidad de Gestión establecidas por el Director del Hospital Clínico Félix Bulnes a Profesionales Ganadores del Concurso de Asignación de Responsabilidad de la Ley N°18.834, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º. ENCOMIÉNDESE, la función de Encargada Local para los Efectos de la Ley N°19.913 Y Ley N°20.818 y referente ante el SSMOCC, a D. CATHERINE CONTRERAS FLORES, Profesional, Contrata, 05°EUS, Subdirectora de Desarrollo, dependiente de la Dirección del Hospital Clínico Félix Bulnes.

2º. ESTABLÉCENSE que esta designación de función rige a contar del 08 de enero de 2025 y hasta nueva disposición en contrario.

2º. ESTABLÉCESE que esta designación de función rige a
esta disposición en contrario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metrap. occidente

D. RODRIGO BUSTAMENTE TRONCOSO
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLÍNICO FELIX BULNES

TRANSCRITO FIELMENTE

EVA MINO BRAVO
MINISTRO DE FE
FelixBulnes
HOSPITAL CLÍNICO

Eva Mino Bravo
MINISTRO DE FE TITULAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección HCFBC.
2. Subdirección Médica
3. Servicio de Odontología
4. Interesado/a.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo Depto. Información y Control de Gestión

Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 28 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	--

Anexo 3. Nombramiento de Subrogante local del sistema de prevención de delitos en el HFBC.



HOSPITAL CLÍNICO FÉLIX BULNES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
CPL / HAD / jcv-
07.02.25
Nº015.-



N 3 8 3 5
EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 10 FEB 2025

VISTOS: El D.F.L. 1, D.F.L. 1-19.653/01 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°29/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decretos N°140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y lo preceptuado en la Resolución N°7/19 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades delegadas por Resoluciones N°2.593/95, N°304/01, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Resolución Exenta N°18.755/24 de la Dirección del Hospital Clínico Félix Bulnes.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, acorde a Resolución Exenta N°1686/24, se llama a concurso 16 cupos para Asignación de Responsabilidad para Profesionales Ley N°18.834, del Hospital Clínico Félix Bulnes.
- 2) Que, acorde a Resolución Exenta N°1.157/25, que Asigna Funciones de Responsabilidad de Gestión establecidas por el Director del Hospital Clínico Félix Bulnes a Profesionales Ganadores del Concurso de Asignación de Responsabilidad de la Ley N°18.834, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. ENCOMIÉNSE, la función de **Encargada Subrogante Local para los Efectos de la Ley N°19.913, Ley N°20.818 y referente ante el SSMOCC**, a D. EVELYN MORALES ASTORGA, Profesional, Contrata, 08°EUS, del Departamento GES y Lista de Espera Quirúrgica, dependiente de la Subdirección Médica del Hospital Clínico Félix Bulnes.

2º. ESTABLÉCESE que esta designación de función rige a contar del 07 de febrero 2025 y hasta nueva disposición en contrario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección HCFBC.
2. Subdirección Médica
3. Servicio de Odontología
4. Interesado/a.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo Depto. Información y Control de Gestión

 Félix Bulnes HOSPITAL CLÍNICO	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA Manual de Prevención, detección y control de lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	Código: Nº Edición: 1º ed. Páginas: 29 de 29. Fecha elaboración: JUN.2025 Vigencia: 5 Años
--	---	---

Anexo 4. Refuerza coordinación con el Funcionario Responsable del SSMOC ante operaciones sospechosas.

Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 16:28
 Para: María Rebeca Russo <mariterebeca.russo@redsalud.gob.cl>; Paulina Isabel Contreras Contreras <paulina.contreras.i@redsalud.gob.cl>; Marcelo Velásquez Bravo <marcelo.velasquez@redsalud.gob.cl>; Rodrigo Espinoza Sanhueza <rodrigo.espinoza@redsalud.gob.cl>; Alfonso A. Araiza Huerta <alfonso.arauza@redsalud.gob.cl>; Cindy Barreiro <cindy.barreiro@redsalud.gob.cl>; Carolina Rojas <carolina.rojas@redsalud.gob.cl>; Graciela Olivos <graciela.olivos@redsalud.gob.cl>; Fabiola Carrasco Sarquis <fabiola.carrasco@redsalud.gob.cl>; Pablo Andres Avila Aravena <pablo.avila@redsalud.gob.cl>;
 CC: Daniela Greibe <daniela.greibe@redsalud.gob.cl>; Diego Heredia Escallia <diego.heredia@redsalud.gob.cl>; CONSTANZA ARANGUIZ LOPEZ <constanza.aranguez@redsalud.gob.cl>; Silvia Alemos <silvia.alemos@redsalud.gob.cl>
 Asunto: Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

Estimados (as) Encargados(a)s en materia de Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

Establishimientos Servicio de Salud Occidente

Me permito remitir copia de la Resolución Exenta N°4290/2024, que designa a contar del 20 de Agosto del año en curso, al Jefe del Departamento de Gestión Financiera de esta Dirección, Sr. Diego Heredia Escallia, como responsable ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Su correo es diego.heredia@redsalud.gob.cl.

Le recuerdo que cualquier operación sospechosa que se detecte, debe ser informada al Sr. Diego Heredia Escallia y a la suscrita para ser reportada a la UAF.

Aprovecho este correo, para solicitarles que nos informen si existen cambios en las designaciones de los Encargados o subrogantes de su Establecimiento, conforme a las Resoluciones que se adjuntan.

Agradeceré vuestra respuesta.

Seludos



Anexo 5. Confirmación de centralización del Funcionario Responsable en el SSMOC la UAF. sospechosas

De: Catherine Contreras Flores
 Envío el: viernes, 12 de mayo de 2025 15:21
 Para: Silvia Alemos <silvia.alemos@redsalud.gob.cl>
 CC: Diego Heredia Escallia <diego.heredia@redsalud.gob.cl>; Rodrigo Bustamante Troncoso <rodrigo.bustamante@redsalud.gob.cl>; Rodrigo Espinoza Sanhueza <rodrigo.espinoza@redsalud.gob.cl>; Alejandro Moreira Gonzalez <alejandro.moreira@redsalud.gob.cl>; Evelyn Morales <evelyn.morales@redsalud.gob.cl>; Rodrigo Quílez Parra <rodrigo.quilez@redsalud.gob.cl>
 Asunto: RE: Propuesta del Manual de lavado de activos y prevención del delito /UAF/LA/FT/DF incorporando flujo centralizado en SSMOC

Muchas gracias por la confirmación.
 Permitiremos a formalizar el manual, dejando centralizado el reporte RDS a la UAF a través del referente del SSMOC, manteniendo al responsable local del hospital con funciones de coordinación con ustedes para el desarrollo del manual e implementar, difundir, articular y receptionar posibles denuncias que serán canalizadas hacia el servicio.

Gracias



De: Silvia Alemos <silvia.alemos@redsalud.gob.cl>
 Envío el: jueves, 22 de mayo de 2025 9:57
 Para: Catherine Contreras Flores <catherine.contreras@redsalud.gob.cl>
 CC: Diego Heredia Escallia <diego.heredia@redsalud.gob.cl>
 Asunto: RE: Propuesta del Manual de lavado de activos y prevención del delito /UAF/LA/FT/DF incorporando flujo centralizado en SSMOC

Estimada Catherine
 La Sra Directora señala que el reporte debe ser de esta Dirección, así que ratifica lo que habíamos conversado.
 Saludos

